



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad incluir en los planes de estudio de las escuelas de nivel medio, un programa educativo para la salud vinculado a la prevención de adicciones. Es decir, plateamos esta iniciativa porque creemos que nuestro sistema educativo debe incrementar las políticas preventivas que garanticen el desarrollo integral de los jóvenes.

Hace años ya que la sociedad asiste al creciente consumo de sustancias legales e ilegales. La promoción de la oferta ha sido en estos tiempos, a nuestro pesar, más exitoso que la promoción de la salud, observando que los consumidores son cada vez más jóvenes.

Creemos en este sentido, que la concientización de nuestros jóvenes debe ser brindada a través de la educación, instrumento idóneo para brindar una información correcta y clara para que nuestras nuevas generaciones puedan prevenir y formarse básicamente en combatir estos problemas como son el consumo de el alcohol, las drogas, el tabaco, etcétera.

Si bien entendemos que el lugar central para prevenir cualquier adicción es la familia, hay circunstancias en la que ésta necesita la colaboración de los docentes para poder cumplir su misión. Hoy las instituciones educativas juegan un rol en la prevención de las adicciones que es preponderante.

Es decir que la columna vertebral y esencial punto de partida para reducir y controlar estos problemas, es la educación, fundamentalmente desde la información y prevención, base suprema para la eliminación de cualquier flagelo que aqueje a nuestros jóvenes.

Al respecto es importante destacar que la Secretaría para la prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico (SEDRONAR), a través de su observatorio Argentino de drogas (OAD), realizó en el año 2007 la tercera encuesta nacional a estudiantes de enseñanza media, sobre consumo de sustancias psicoactivas y factores de riesgo y protección asociados, entre las que cabe destacar, entre otras conclusiones, las siguientes:

- Entre los estudiantes de 13 a 17 años de todo el país, las sustancias de mayor consumo son las bebidas alcohólicas y el tabaco. La edad de inicio en el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

consumo de tabaco y alcohol se ubica en los 13 años, tanto en varones como en mujeres.

- El 48,1% de los estudiantes dijeron haber recibido alguna vez cursos de prevención sobre consumo de drogas, sin distinción según sean varones o mujeres. Pero más de la mitad de los estudiantes que se encuentran en el octavo año de cursado (los que se corresponden a 14 años y menos), nunca han recibido programas preventivos sobre el consumo de drogas.
- Las sustancias que menor percepción de riesgo tienen, son las legales, alcohol y tabaco, sobre todo en su uso no frecuente, seguido por marihuana, cuyo uso experimental, de una o dos veces, está considerado como no riesgoso por el 16,2% de los adolescentes. El uso experimental de psicofármacos es considerado sin daño por el 8,6%, el de cocaína por el 7,5% y el de éxtasis por el 5,7%. Siendo la percepción de riesgo una barrera subjetiva para el consumo de sustancias, estos grupos de estudiantes se encuentran vulnerables para el inicio del consumo.
- Es preocupante que el 16, 7% de los estudiantes del nivel medio y que nunca probaron drogas ilícitas, sientan curiosidad por hacerlo (unos 222 mil adolescentes), en una sociedad en la cual el 22,7% de los estudiantes declaran haber recibido oferta directa de marihuana, el 10,6% de cocaína y el 6,9% de éxtasis y en donde la percepción de facilidad de acceso a la marihuana alcanza al 35% de los estudiantes y aproximadamente el 20% siente fácil el acceso a cocaína y éxtasis. Por lo tanto estas dimensiones y estas circunstancias de vulnerabilidad deben ocupar un espacio específico en el diseño de las políticas preventivas.

Numerosos instrumentos legales hacen referencia al tema, entre ellos podemos citar, que en 1987 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas decidió establecer el día 26 de junio de cada año como el día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, asimismo, el 23 de febrero de 1990 se aprobó el Programa Mundial de Acción contra las Drogas Ilícitas y se declaró que se observaría el día internacional de la lucha contra el uso indebido y del tráfico ilícito de drogas como parte de las acciones para su prevención y erradicación. Con esto se busca entre otros objetivos, desarrollar estrategias pedagógicas específicas para cada realidad estatal pero que logren que los jóvenes conozcan sobre los efectos nocivos del consumo de estupefacientes;



Legislatura de la Provincia de Río Negro

desarrollar políticas preventivas a través de la información veraz y de simple acceso al tema; fortalecer valores a través de la defensa de la familia como núcleo básico de la sociedad; establecer redes de instituciones, comunidades y ONG's que trabajan en el ámbito de la prevención.

En el mismo sentido, la convención sobre los derechos del niño, que nuestra Constitución Nacional le otorga jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22) dispone en su artículo 33: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso medidas legislativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños del uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias".

En el ámbito local, nuestra legislatura, a través de la declaración n° 169/08, declaró de interés social y educativo el día 6 de septiembre de 2008, bajo el lema "una noche sin alcohol" en todo el territorio de Río Negro.

Dicha iniciativa surge de los integrantes del "grupo 6 de septiembre" conformado por padres de los chicos fallecidos en un accidente automovilístico de aquella fecha de 2007 en la Avenida Bustillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, los cuales han organizado el evento denominado "una noche sin alcohol en Bariloche". Esta iniciativa propone el no consumo de bebidas alcohólicas en los jóvenes, al menos una noche, buscando generar conciencia en todos los sectores de la sociedad, comprometiendo a los adultos en el abordaje de la problemática del alcohol y revertir la exposición a propuestas masivas de consumo permanente de alcohol a la que están expuestos. Consideramos importante implementar esta fecha como punto de partida para la concientización de nuestros jóvenes en las consecuencias que el abuso de determinadas sustancias pueden traer aparejadas y que este tipo de hechos lamentables puedan ser evitados.

Sabemos que se han realizado en algunos puntos de la Provincia, varias campañas de concientización por parte del Gobierno Provincial, sin embargo consideramos trascendental que las mismas deban darse de manera continua y permanente en los establecimientos de nivel medio a fin de lograr en nuestros jóvenes una mayor conciencia de los peligros que acarrea el consumo de alcohol, drogas, tabaco, etcétera.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autores: Manuel Vazquez, Irma Haneck.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Inclúyase en los planes de estudio de las escuelas públicas de gestión estatal y privada, el programa "Educación para la Salud" sobre prevención de adicciones.

Artículo 2°.- Establecer dentro de la semana del 6 de septiembre de año, la realización de una jornada de prevención y concientización sobre los riesgos que implica el consumo del alcohol y otras sustancias.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, será el órgano de aplicación y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de la presente ley y deberá coordinar acciones conjuntas con todas aquellas áreas gubernamentales que tengan injerencia en la materia.

Artículo 4°.- El programa mencionado en el artículo 1° de la presente, será dictado con clases practicas y con contenidos referidos al conocimiento, valor e importancia de la prevención de las adicciones, los cuales tendrán como objetivos generales los siguientes:

- a) Orientar a los estudiantes para lograr una prevención eficaz en el consumo de drogas, alcohol, tabaco, etcétera.
- b) Informar a los jóvenes sobres los riesgos y consecuencias asociados a las adicciones.
- c) Aprender habilidades para la toma de decisiones, cambio de actitudes sobre las adicciones.
- d) Captación y detección precoz de menores en situación de riesgo de desarrollar adicciones, a efectos de evitar la consolidación de estas conductas
- e) Brindar a los integrantes de la comunidad educativa, herramientas conceptuales y metodológicas para prevenir conductas de riesgo desde el contexto escolar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación, capacitará a los docentes en el diseño y la ejecución del presente programa. Asimismo dotará a los mismos de material educativo donde contarán con el contenido temático del programa a fin de garantizar el logro de los objetivos de la presente ley.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación establecerá las características del programa de prevención de adicciones, a cuyo fin deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo incluirá una partida presupuestaria, en el ámbito del Ministerio de Educación, a fin de dar cumplimiento al programa establecido en la presente ley.

Artículo 8°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*